29194

RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recursa contencioso-administrativo número 1.673/1991, promovido por «Fiesta, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.673/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Fiesta, Sociedad Anónima, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1993 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de "Fiesta, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1990, confirmada en reposición por resolución de fecha 18 de febrero de 1991, debemos declarar y declaramos, la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus proplos términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29195

RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 813/1991, promovido por «Storway Textil, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 813/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Storway Textil, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 y 15 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en representación de la Empresa "Storway Textil, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 y la de 15 de octubre de 1990, confirmatoria de la anterior, debiendo declararlos ajustados a Derecho, procediendo el acceso a dicho registro de la marca mixta número 1.209.590/7, solicitado por la Empresa "The Coca-Cola Company", sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido falle en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29196

RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 364/1989, promovido por -Centro de -Tabaqueros Asociados, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 364/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centro de Tabaqueros

Asociados, Sociedad Anónima, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987 y de 13 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián actuando en nombre y representación de la Entidad "Centro de Tabaqueros Asociados, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987, por la que se acordó la concesión del rótulo de establecimiento número 153.288 "Viajes Cita, Sociedad Anónima", así como contra la de 13 de febrero de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.--El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29197

RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 169-B/1989, promovido por -Lada Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 169-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lada Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1987 y de 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil *Lada Ibérica, Sociedad Anónima*, contra la resolución de fecha 2 de junio de 1987 del Registro de la Propiedad industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.128.178 Lada para distinguir productos de la clase 39 del Nomenclátor, y contra la de 7 de noviembre de 1988 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.*

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial dei Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993. El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29198

RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Mudrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.612/1988 (nuevo 3.132/1989), promovido por Sanofi.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.612/1988, (nuevo 3.132/1989, interpuesto ante el Tribunai Superior de Justicia de Madrid por Sanofi, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: